

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Oficio:	No. 319
Radicado:	050013110004 2021 00152 00
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	CIRLEY MILENA MARULANDA RODRÍGUEZ CC 1.017.152.418
Demandado:	ALBERTO SALAZAR MEJÍA CC 77.105.686
Tema:	OFICIAR POLICÍA NACIONAL REMITA CERTIFICACIÓN SALARIO.

SEÑOR

PAGADOR GENERAL POLICÍA NACIONAL

Correo: lineadirecta@policia.gov.co y/o dibie.asjud@policia.gov.co

Respetado Señor:

Comunico mediante este oficio lo ordenado en providencia de la fecha y para el efecto se adjunta la misma, en concreto para que se dé cumplimiento a lo ordenado en la parte resolutive dentro del término de **cinco (5) días siguientes al recibo del presente oficio.**

La respuesta deberá ser remitida al correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a: jose.gomez@icbf.gov.co

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO

Secretaria del Juzgado

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto:	No. 509
Radicado:	050013110004 2021 00152 00
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	CIRLEY MILENA MARULANDA RODRÍGUEZ CC 1.017.152.418
Demandado:	ALBERTO SALAZAR MEJÍA CC 77.105.686
Tema:	OFICIAR POLICÍA NACIONAL REMITA CERTIFICACIÓN SALARIO.

ASUNTO

Teniendo en cuenta que en el presente proceso se encuentra pendiente realizar la liquidación del crédito, pero para realizar la misma se debe oficiar al Pagador general de la Policía Nacional, para que certifique el valor del salario devengado por el demandado, luego de los descuentos de ley, toda vez que en la Resolución No. 562 del 6 de octubre de 2020, proferida por la Comisaría de Familia Comuna Ocho de Medellín, Antioquia Resolución, se dispuso que el demandado señor ALBERTO SALAZAR MEJÍA debía de contribuir con una cuota alimentaria para su hijo menor de edad SANTIAGO SALAZAR MARULANDA, en el valor correspondiente al 25% de todo lo que constituya salario mensual devengado por el demandado; se dispondrá oficiar a dicho pagador a fin de que se sirva remitir con destino a este juzgado, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del oficio, una relación detallada de los salarios devengados por el señor ALBERTO SALAZAR MEJÍA, identificado con la CC No. 77.105.686, a partir del 1 de enero de 2021 a la fecha, inclusive.

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

OFICIAR al Pagador General de la POLICÍA NACIONAL, a fin de que se sirva remitir con destino a este juzgado, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del oficio, una relación detallada de los salarios devengados por el señor ALBERTO SALAZAR MEJÍA, identificado con la CC No. 77.105.686, a partir del 1 de enero de 2021 a la fecha, inclusive. Librese el oficio pertinente y remítase al correo: lineadirecta@policia.gov.co y/o dibie.asjud@policia.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ